

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2023-0085**10-04-2023****EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, dispone que *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”;*

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El*

II/KA/AC

CPCCS-PLE-SG-013-E-2023-0085/10-04-2023

Página 1 de 8

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo relacionado a los principios comunes indica en el numeral primero del artículo 5 que *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “(...) Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias (...);”;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que: “**Modificaciones presupuestarias.** - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.”;

Que, el artículo 107 Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: **Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos.** - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán

registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad.;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 numeral 8, contempla entre las atribuciones de la entidad *“8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.”;*

Que, los numerales 1 y 7 del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: *“(...) Incurrirán en responsabilidad administrativa culpable las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: 1. No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores, y; No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y más normas pertinentes, los sistemas de planificación, administración de bienes y servicios, inversiones públicas, administración de recursos humanos, de gestión financiera y de información”;*

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 14, numeral 11, literal b), señala entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la entidad: *“Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social son atribuciones y deberes: (...) Aprobar los Planes programas, proyectos y presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;*

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece en su artículo 22 que: *“La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales. (...)”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG033-E-2022-1043 e 27 de septiembre de 2022 el Pleno del CPCCS resuelve: *“Art. 1.- Aprobar la proforma presupuestaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el año 2023, y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2023-2026, de conformidad con las directrices emitidas por el ente rector Ministerio de Economía y Finanzas.”;*

- Que,** mediante Oficio No. MEF-SP-2022-1228 del 20 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas notifica a las entidades del sector público correspondientes que se aprueba por efecto de ley la proforma presupuestaria remitida por el Presidente de la República del Ecuador en segunda instancia, puesto que la Asamblea Nacional no se ratificó en las observaciones dadas a la misma mediante Resolución No. RL-2021-2023120 de 29 de noviembre de 2022, en virtud de lo cual, entró en aplicación el artículo 295, inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual indica: *"La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva."*;
- Que,** a partir del 03 de enero de 2023, se refleja en el Sistema Integrado de Gestión Financiera eSIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto inicial al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por el valor de USD 7.572.;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2023-0156-M, de fecha 04 de abril de 2023, la Coordinadora General de Planificación Institucional Mgs. Miriam Janeth Moya Herrera se dirige a varias autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entre ellas a la Presidenta del organismo con el objeto de solicitar se ponga en conocimiento del Pleno del CPCCS a través de una sesión extraordinaria para revisión y aprobación de la Reforma al Plan Operativo Anual POA — 2023, mismo que corresponde al presupuesto inicial para el año 2023 asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que la institución pueda dar cumplimiento a sus metas y objetivos planificados para el presente año fiscal.;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2023-0160-M de 05 de abril de 2023, la Coordinadora General de Planificación Institucional Mgs. Miriam Janeth Moya Herrera, efectúa un alcance al memorando Nro. CPCCS-CGP-2023-0156-M, de fecha 04 de abril de 2023, a fin de enviar los siguientes documentos: 1. Informe Técnico sobre el ajuste realizado al POA 2023 de acuerdo al presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas; y, 2. La propuesta de Resolución de aprobación de la Reforma al POA 2023.;
- Que,** mediante "Informe Técnico para la Aprobación de la Reforma del Plan Operativo Anual 2023 y Resolución" adjunto al memorando Nro. CPCCS-CGP-2023-0160-M de 05 de abril de 2023, la Coordinadora General de Planificación Institucional Mgs. Miriam Janeth Moya Herrera, recomienda al Pleno del Organismo lo

siguiente: "**Recomendación:** Toda vez el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: " (...) *Sección V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, (...); En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación Cl la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Art. 107.- Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. (...); Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad". "En tal sentido, y en vista que la asignación presupuestaria para el CPCCS ha tenido un incremento presupuestario para este ejercicio fiscal de USD 142.078,44; se recomienda al Pleno que de conformidad a sus atribuciones y competencias se dé por conocido el incremento presupuestario mencionado y se apruebe la reforma al Plan Operativo Anual POA 2023(...)"*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2023-0170-M, de 06 de abril de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Abg. José Julián Varas Flores, en el que entre sus conclusiones y recomendaciones establece "*(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos; ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión respectiva y por considerar que el contenido de la propuesta de Resolución de Reforma del Plan Operativo Anual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por el año 2023 elaborada por la Coordinación General de Planificación Institucional guarda relación y coherencia con el Informe Técnico presentado y suscrito por la Coordinadora General de Planificación Institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de fecha 05 de abril de 2023, emite criterio jurídico favorable para la suscripción del indicado instrumento, recomendando que el mismo sea puesto en conocimiento del Pleno del Organismo para su aprobación con fundamento en lo establecido los artículos 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 105 y 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 38 numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y de lo determinado en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)"*;

Que, en Sesión Extraordinaria No. 013 realizada el 10 de abril de 2023, el Pleno del

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del Orden del Día: *“1. Conocimiento de la propuesta de reforma al Plan Operativo Anual 2023 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo al presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas; y, resolución.”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobar la Reforma del Plan Operativo Anual 2023 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el ejercicio fiscal 2023, conforme lo determinado en el “Informe Técnico para la Aprobación de la Reforma del Plan Operativo Anual 2023 y Resolución” adjunto al memorando Nro. CPCCS-CGP-2023-0160-M de 05 de abril de 2023 de la Coordinadora General de Planificación Institucional.

Art. 2.- Encargar a la Coordinación General de Planificación Institucional la aplicación y verificación del cumplimiento de planificación estratégica institucional, así como la ejecución de la presente resolución.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a: la Coordinación General de Planificación, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Comunicación Social y a la Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones y en la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión extraordinaria No. 013, realizada el 10 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL